



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE FEBRERO DE 2026

No. 1794

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro de la Universidad de la Salud, para el ejercicio 2026 8

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de racionalidad y austeridad del gasto, 2026 9

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 14

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 15

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 18

A L C A L D Í A S

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026 24

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Sistema de datos personales del Comité Delegacional de Seguridad Pública” 26

- ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento al personal que labora en la Alcaldía, el contenido del Acuerdo aprobado por las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Referente a los días inhábiles del Instituto, correspondientes al año 2026 y enero de 2027, para efectos de los actos y procedimientos que se indican y son de su competencia 29

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Construyendo salud en comunidad 2026” 31

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Creatividades comunitarias 2026” 64

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “De asentamientos humanos irregulares a comunidades sustentables, Tlalpan 2026” 99

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Movilidad segura para nuestra casa” 131

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Redes por la igualdad. círculos mariposa 2026” 160

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/03/2026 por el que se emite el Protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTIQ+ 196

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 002/2025 210

Continúa en la Pág. 3

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CREATIVIDADES COMUNITARIAS 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

- Creatividades Comunitarias 2026.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa:

- “Creatividades Comunitarias 2026” es un programa social de la Alcaldía Tlalpan que impulsa la equidad en el acceso a la cultura mediante actividades artísticas en recintos culturales y espacios públicos. A través del apoyo a grupos artístico culturales, buscando fortalecer la vida comunitaria, promover la igualdad, recuperar la noche y garantizar el ejercicio de los derechos culturales, especialmente de quienes viven en condiciones de mayor vulnerabilidad.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social.

- Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología - Coordinación del Programa Social.
- Coordinación de Cultura. - Seguimiento del Programa Social.
- Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales. - Seguimiento, verificación, supervisión, control, instrumentación y operación del Programa Social.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano descentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Este Programa Social se alinea con el Programa Provisional del Gobierno de la Ciudad de México.

En el capítulo Ciudad Capital Cultural en:

Inciso 5, para hacer del arte y la cultura pilares centrales en la construcción de espacios de convivencia pacífica y libres de violencia y, por tanto, convertirla en un pilar del desarrollo social y económico, así como de la gobernabilidad democrática, y su inciso 8, para habilitar el espacio público en colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales para que sean el principal escenario de expresiones culturales y artísticas.

Dentro de la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México**, en su Capítulo sexto de la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, Artículo 30.- Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Y en Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en su artículo 22, promoviendo las funciones realizadas por la secretaría de cultura de la Ciudad de México.

2.2. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

• **INTERNACIONAL;**

Declaración Universal de los Derechos Humanos. - De conformidad con el **Artículo 27**, “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. - **Artículo 15**, numeral 1 establece que los “Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) participar en la vida cultural” y numeral 2. “Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.”.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. - consagra lo siguiente:

Artículo 1. La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad. “La cultura toma diversas formas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”.

Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural. “En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todas las personas ciudadanas garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”.

Artículo 5. Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural. “... toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”.

Artículo 9. Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad. “Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Al tiempo que respeta sus obligaciones internacionales, cada Estado debe definir su política cultural y aplicarla utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de modalidades prácticas de apoyo o de marcos reglamentarios apropiados.”.

Están los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los Principios sobre la aplicación de la legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la Identidad de género, determinan en su Principio 26, que: El derecho a participar en la vida cultural: Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

La Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Es un instrumento jurídico adoptado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad.

Nos invita a la reflexión de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si solo tuviesen un valor comercial.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. - se indica en su Artículo 15:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a;
 - a) Participar en la vida cultural;
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura; y
El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 14) o “Protocolo de San Salvador”.

Asimismo, el Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026”, se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030; en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

En alineación con la agenda 2030, se transversaliza con los objetivos:

4. Educación de Calidad, en la meta 4.7. El objetivo 4.7 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas es asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para promover el desarrollo sostenible. Entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
8. Trabajo Digno y Crecimiento Económico 8.9 Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo. 12.b Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

• NACIONAL.

Contribuye a garantizar los Derechos Culturales y al Trabajo, reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, participación.

Cumplir con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter: “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres en una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

Cumplir con la Ley de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

Artículo 13. “La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de la evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.”;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. que establece garantizar varios derechos:

“La igualdad de hombres y mujeres ante la ley. La protección y promoción del desarrollo de las lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos indígenas.”.

Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Social se alinea programáticamente con el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado D, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

“D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:
 - e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
 - g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
 - i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información y,
 - j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, protegerán los derechos culturales.
Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.
4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.”.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.”.

• LEGISLACIÓN EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales. En términos del **Artículo 5**, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidas, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Tomando como base la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, en su **Artículo 1** establece que:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

Artículo 13:

III. Recibir un trato digno al ejercer la titularidad de sus derechos;

X. Gozar de espacios públicos, sociales, culturales y comunitarios en condiciones de calidad, accesibilidad, pertinencia y proximidad;

Artículo 24. En materia de recreación y cultura, la política de derecho al bienestar e igualdad social y los programas fomentarán la consolidación del tejido social y la valoración de la educación y la cultura; así como el acceso equitativo a derechos y bienes culturales. Se protegerán y fortalecerán las manifestaciones de la cultura popular y originaria. Asimismo, se intensificará la actividad artística mediante programas sociales, becas otorgadas a creadores de arte y provisión de servicios culturales.

Derechos Humanos.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales explica la trascendencia que tiene la cultura para la dignidad humana, y por ende su incorporación dentro del apartado de los derechos humanos, al precisar que “refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de los individuos, los grupos y las comunidades”.

De acuerdo con dicho Comité, la cultura es un concepto amplio e inclusivo que comprende todas las manifestaciones de la existencia humana, en el que a través de un proceso dinámico y evolutivo los individuos y las comunidades dan expresión a la humanidad, manteniendo sus particularidades y sus fines.

Por una parte, su ejercicio debe garantizarse sin discriminación alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Hay dos convenciones de gran importancia para el reconocimiento de los derechos culturales: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. La primera compromete a los Estados partes a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, como el “derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural” (artículo 13). La segunda señala que “los Estados partes reconocen el derecho de las y los niños al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes” (artículo 31); además, se comprometen a promover el derecho de niñas y niños a la cultura mediante oportunidades apropiadas para su participación en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento, en condiciones de igualdad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 30).

3. DIAGNÓSTICO.

Problema social atendido por el programa social.

3.1. Antecedentes.

El programa social “Creatividades Comunitarias 2026” tiene como antecedente el programa social “Creatividades Comunitarias 2025” en Alcaldía Tlalpan que inició en febrero de 2025, además existen políticas públicas que han coadyuvado al mismo objetivo como el programa social “Red Cultural Tlalpan, Tejiendo Culturas” (2014), “Colectivos Culturales Tlalpan”, “Promotores Culturales Tlalpan”, “Cultura Comunitaria Tlalpan, Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan, en su emisión 2016, 2017 y 2018, “Cultivando Paz” (2019-2021), “Del Oficio al Arte” (2022- 2024), “Poder Divertirnos” en la Alcaldía Iztapalapa, “Ayudas Económicas y Colectivos Culturales Tláhuac 2016” en la Alcaldía de esta última, con la finalidad de que mayor población pueda acceder al desarrollo, disfrute de las diversas manifestaciones y expresiones culturales y fomentar la participación e integración de los colectivos culturales como parte del fortalecimiento de la identidad cultural.

Durante las presentes reglas de operación se presentan modificaciones respecto al año anterior en las personas facilitadoras de servicio, dividiendo de forma más clara las actividades que realizan, redistribuyendo las figuras de activadoras culturales y se han creado la figura de operadoras culturales, principalmente para dar espacio a personas con habilidades en la organización de la logística: montaje, sonido y adecuaciones técnicas, entre otras.

Durante 2025, el programa creatividades comunitarias aumentó la oferta cultural a 56 colonias diferentes del centro de Tlalpan, logrando la meta establecida e impactando al 51% de mujeres.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la Alcaldía Tlalpan persisten desigualdades significativas en el acceso a actividades artísticas y culturales, especialmente entre mujeres, juventudes, infancias, personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria que habitan en alguno de las 89 Unidades Territoriales, con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, así como oportunidades para el desarrollo de habilidades, ha afectado el ejercicio de los derechos culturales de la población. Según datos del CONEVAL, el 39.7% de las personas en la demarcación vive en condiciones de pobreza. Además, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que las mujeres dedican, en promedio, más del doble de tiempo que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, lo cual restringe su participación en actividades culturales, formativas y comunitarias fuera del ámbito doméstico.

Con base en el Informe A/67/287 de Naciones Unidas por la oficina de la UNESCO, aunque las mujeres participan activamente en la creación, transmisión y salvaguardia de expresiones culturales, su presencia disminuye significativamente en los espacios de liderazgo, dirección y toma de decisiones dentro de instituciones culturales, industrias creativas y estructuras de gobernanza cultural, lo que evidencia un acceso diferenciado al poder cultural.

En el informe del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género “Las mujeres en el arte y la cultura en México” de febrero 2022, se muestra que la participación de las mujeres no es homogénea en todas las disciplinas culturales, sino que se concentra en algunas áreas tradicionalmente feminizadas, además, una limitación estructural señalada por el CELIG es la escasez de datos estadísticos desagregados por sexo en el sector cultural, lo que:

- Invisibiliza las brechas de género.
- Dificulta la evaluación del acceso cultural diferenciado.
- Obstaculiza el diseño de políticas públicas culturales con perspectiva de género.

El estudio subraya que, aunque las mujeres participan activamente en la creación artística, su presencia disminuye notablemente en espacios de liderazgo, dirección y toma de decisiones dentro de instituciones culturales, lo que limita su capacidad de incidir en: Programación cultural.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público:

- El Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) en 2023 indica que el 43.2% de las personas mayores a 18 años asisten a eventos culturales cuando tienen un costo bajo, porcentaje que se diferencia entre el 39.8% de hombres frente al 46.3% de mujeres encuestadas.
- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (INEGI), la asistencia a eventos culturales presenciales disminuye significativamente en zonas con menor infraestructura cultural y mayor marginación social, afectando en mayor medida a las mujeres, cifra que se incrementa si no existe oferta cultural en estas zonas.
- Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en 2024, el 47% de las personas perciben inseguridad en parque o centro recreativo, principalmente principalmente en mujeres con el 53.9%, además el 66.4% de mujeres presentan percepción de inseguridad en el espacio público durante horarios nocturnos, lo que limita de manera desproporcionada su participación en actividades culturales en dichos horarios.

3.2.2. El acceso a la cultura es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente. La falta de acceso equitativo a actividades culturales en Tlalpan genera efectos diferenciados en mujeres y hombres, afectando su bienestar, su seguridad y su posibilidad de ejercer plenamente sus derechos culturales. Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) en 2024 solo el 5.8% de las mujeres encuestadas asisten a eventos culturales, cifra menor al porcentaje de los hombres. Para las mujeres, la ausencia de opciones culturales accesibles y seguras, especialmente en horario nocturno, se traduce en menor participación social y cultural, debido a las limitaciones de movilidad y la percepción constante de riesgo en el espacio público. Limitando no solo la participación de la ciudadanía como público, sino que profundiza las desigualdades en las posibilidades de crear, producir y difundir propuestas artísticas, especialmente vistas desde una perspectiva de género, dónde las mujeres enfrentan barreras estructurales que dificultan su desarrollo como creadoras: menor acceso a espacios para presentar su trabajo, escasa visibilidad en circuitos culturales, disparidades en oportunidades profesionalización.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 62% de la población asistió al menos en una ocasión a algún sitio o evento cultural, para el caso de ferias y festivales artísticos y culturales se observó que casi 4 de cada 10 personas participó en al menos una ocasión, para espectáculos culturales en la vía pública se obtuvo que el 29% de la población se detuvo a presenciar de forma

voluntaria, al menos en una ocasión. Por lo anterior podemos identificar que el consumo es bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales. Presentando también como una variable monetaria el gasto realizado por asistir o participar en alguna de las actividades culturales.

Este enfoque responde a lo establecido en la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México, particularmente en el Artículo 11, fracción I, que promueve la participación ciudadana en procesos culturales para fortalecer la cohesión social. El propósito de este programa es evitar que los derechos sociales sean vulnerados, ofreciendo a la población acceso a servicios culturales, principalmente a grupos de atención prioritaria.

La ausencia de actividades culturales profundiza las desigualdades entre zonas con acceso a recintos culturales y aquellas ubicadas en colonias, barrios o pueblos originarios con infraestructura limitada. La falta de actividades en estas áreas refuerza procesos de desconexión territorial, debilita el tejido social y reduce el diálogo intercultural.

Este contexto refuerza la necesidad de un programa social que fomente el acceso equitativo a la cultura como herramienta para reducir desigualdades y fortalecer el tejido social.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia.
- Derecho a la libre expresión.
- Derecho a la igualdad sustantiva.

“Creatividades Comunitarias 2026” tiene la intención de evitar que los derechos sociales y humanos sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios.

Además de garantizar derechos planteados en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que en su Artículo 1, inciso I, establece “garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;” y en su Artículo 13, inciso X busca “garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;” y el artículo 24 que establece “en materia de recreación y cultura, la política de derecho al bienestar e igualdad social y los programas fomentarán la consolidación del tejido social y la valoración de la educación y la cultura; así como el acceso equitativo a derechos y bienes culturales. Se protegerán y fortalecerán las manifestaciones de la cultura popular y originaria. Asimismo, se intensificará la actividad artística mediante programas sociales, becas otorgadas a creadores de arte y provisión de servicios culturales.”.

3.2.4. El Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” atenderá a las personas habitantes de la alcaldía Tlalpan, niñas, niños, las y los jóvenes, población adulta, personas adultas mayores, población indígena, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+ y población afrodescendiente que tienen poco acceso a actividades y servicios culturales. Se parte que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de Tlalpan fue 680,001 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, para tal efecto la población potencial se tomará como base esta cifra.

3.2.5. Hacer de la cultura una herramienta transformadora con líneas de acción desde la base comunitaria como actores principales significa no solo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de cohesión social, en especial en aquellas poblaciones catalogadas como más vulnerables.

La construcción de política pública cultural puede reforzar trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para la construcción de una oferta cultural más amplia. Es necesario que para ello se pueda apoyar a agentes culturales con conocimientos y prácticas comunitarias de las redes y nodos existentes en la alcaldía Tlalpan, asimismo promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género, propiciar la participación de mujeres y jóvenes, la prevención de adicciones, preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, idioma, religión y preferencias sexuales, así como impulsar una cultura para la paz. A través de las propuestas artísticas culturales que cada uno de los elencos, grupos o agente culturales pretenda realizar, promover y difundir beneficia de manera integral a los diferentes públicos, por ende; el apoyo a estos y el trabajo en conjunto con el gobierno para fortalecer las experiencias y aprendizajes en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

El Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” contribuirá con ayudas económicas hasta a 264 propuestas artísticas que beneficiarán a por lo menos 50,000 habitantes de la alcaldía Tlalpan y visitantes, que en términos cualitativos serán los favorecidos.

Para garantizar la calidad de los servicios, se contratará a 20 facilitadoras y facilitadores de servicios con conocimientos en disciplinas culturales y pedagógicas.

Los perfiles requeridos incluyen experiencia en actividades culturales y formación en áreas como arte, pedagogía o gestión cultural. Las responsabilidades específicas de las personas facilitadoras incluirán la organización de actividades, la evaluación del impacto y la elaboración de informes periódicos sobre el progreso de las acciones. Mecanismos de control, como evaluaciones semestrales y encuestas de satisfacción, asegurarán la calidad de los servicios ofrecidos.

3.2.6. Se conoce el programa de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con población beneficiaria similar llamada Festivales Culturales Comunitarios para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México que busca promover el ejercicio de derechos culturales mediante festivales comunitarios en el espacio público de colonias, pueblos y barrios originarios.

También se encuentra el Programa Social con características similares identificada como “FICCO Festivales, Intervenciones y Colectivos Comunitarios” que contribuye a que la población de Iztapalapa acceda a bienes y/o servicios culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente en el espacio público.

En consecuencia, el programa social y acción social antes mencionados no cuentan con una oferta similar o con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026”, se dirigirá primordialmente a recintos culturales, así como, a espacio público prioritariamente en la recuperación de la noche.

La visualización muestra la distribución de población según tiempos de traslado hasta su trabajo en 2020 comparado con los tiempos de traslado a nivel nacional. En Tlalpan, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 51.6 minutos, 59% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 28% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo.

Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 31.6 minutos, 85.1% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 12.1% tarda más de 1 hora.

Los recorridos que tiene la población de Tlalpan de Escuela y trabajo, por lo que el derecho a los bienes debe pensarse en algo más accesible en distancia que preferentemente no se tenga la necesidad de usar un transporte público que conlleve un gasto.

3.3. Teoría del Cambio.

Tabla teoría del cambio

Problema Público	En la Alcaldía Tlalpan persiste el acceso desigual a actividades artísticas y culturales, especialmente entre mujeres, infancias y grupos de atención prioritaria que habitan en alguna de las 89 Unidades Territoriales, con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social en horarios nocturnos.
Supuesto Central	Si se implementan intervenciones territoriales, la población de Tlalpan accede de manera equitativa a actividades culturales gratuitas, cercanas, diversas y seguras, incluidas en horarios nocturnos, se fortalecerá el tejido social, se reducirán desigualdades de acceso, aumentará la participación comunitaria, se recuperará la noche como espacio seguro, especialmente para las mujeres, y se generarán entornos de convivencia que disminuyan factores de riesgo e impulsen el desarrollo creativo, la identidad cultural y el bienestar colectivo.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
● Presupuesto	● 20 personas facilitadoras formadas	● Reducir brechas de acceso cultural con enfoque de género: Ampliar y diversificar la oferta artística en el territorio a fin de acercar actividades a mujeres, infancias, juventudes, personas mayores y otros grupos de atención prioritaria, considerando barreras de movilidad, cuidados y seguridad	● Impulsar el acceso justo a la cultura para todos los habitantes de Tlalpan, promoviendo proyectos artísticos comunitarios (teatro/música/danza /artes visuales y multidisciplinarios) en recintos culturales, así como en los espacios públicos de colonias, barrios y pueblos originarios.	● Contribuir al bienestar integral de las y los habitantes de Tlalpan — especialmente mujeres, juventudes, infancias, personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria— mediante el ejercicio pleno de sus derechos culturales, la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de su participación activa, segura y comunitaria en la vida cultural del territorio
● 20 personas facilitadoras				
● Hasta 264 Grupos Artísticos Culturales	● 900 presentaciones culturales			
● Capacitación	● Cartelera permanente en recintos culturales e itinerante en espacios públicos	● Fomentar la convivencia comunitaria y el uso seguro del espacio público:		
● Infraestructura comunitaria cultural				
● Coordinación interinstitucional	● Festivales culturales gratuitos	Incrementar la presencia de actividades culturales en espacios públicos —incluidos horarios nocturnos— para fortalecer la convivencia vecinal, mejorar la percepción de seguridad y promover entornos libres de violencia, especialmente para mujeres y grupos vulnerados		
● Metodologías culturales y comunitarias con perspectiva de género	● 50,000 personas asistentes a eventos culturales	● Impulsar el desarrollo del ecosistema artístico local con igualdad de oportunidades: Promover la participación, profesionalización y visibilidad de artistas y grupos artístico-culturales locales, priorizando la inclusión de mujeres creadoras y artistas de grupos de atención prioritaria para dinamizar la economía y la vida cultural comunitaria	● garantizar el disfrute colectivo del espacio público, fortalecer el sector creativo, consolidar rutas culturales, generar ambientes de convivencia seguros y, de esta forma, reducir la violencia, la inseguridad y las desigualdades que afectan especialmente a mujeres, jóvenes y grupos prioritarios	

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Aumentar el acceso equitativo a actividades culturales mediante la promoción de propuestas comunitarias, incluyendo teatro, música, danza, artes visuales y acciones multidisciplinarias, que inviten a las y los habitantes de Tlalpan a disfrutar de recintos culturales y espacios públicos de colonias, barrios o pueblos originarios, para garantizar el disfrute del espacio público de todas las poblaciones, fortalecer el ecosistema creativo, consolidar circuitos culturales, propiciar entornos de convivencia seguros y contribuir a la disminución de violencias, inseguridad y desigualdades que afectan especialmente a mujeres, juventudes y otros grupos de atención prioritaria.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.2.1.

- Ampliar y diversificar la oferta artística en el territorio a fin de acercar actividades a mujeres, infancias, juventudes, personas mayores y otros grupos de atención prioritaria, considerando barreras de movilidad, cuidados y seguridad.

- Incrementar la presencia de actividades culturales en espacios públicos para fortalecer la convivencia, mejorar la percepción de seguridad y promover entornos libres de violencia, especialmente para mujeres y grupos vulnerados.
- Promover la participación, profesionalización y visibilidad de artistas y grupos artístico-culturales locales, priorizando la inclusión de mujeres creadoras y artistas de grupos de atención prioritaria para dinamizar la economía y la vida cultural comunitaria.

4.2.2. El Programa Social Creatividades Comunitarias 2026 llevará a cabo acciones específicas para garantizar el acceso equitativo a la cultura y eliminar factores de exclusión o discriminación. Para ello, impulsará una programación artística gratuita, descentralizada y continua en colonias, barrios y pueblos originarios, priorizando territorios con mayor rezago social, contribuyendo así a generar espacios culturales seguros, preferentemente durante la noche. Se promoverá la igualdad sustantiva mediante medidas afirmativas, como dar preferencia a grupos artístico-culturales integrados por al menos 50% de mujeres o propuestas que cuenten con perspectiva de género, fortaleciendo su presencia y liderazgo en el ámbito cultural. Además, se implementarán acciones de accesibilidad para personas con discapacidad, estrategias de inclusión para personas mayores, juventudes y población LGBTTTIQA+ y otros grupos de atención prioritaria garantizando difusión accesible y mediación cultural. Estas medidas especiales, de carácter temporal, permitirán cerrar brechas históricas de desigualdad, ampliar la participación de poblaciones en situación de vulnerabilidad y asegurar que la cultura se convierta en una vía efectiva para el ejercicio de derechos, la cohesión comunitaria y la igualdad en la vida cultural de Tlalpan.

4.2.3. El cumplimiento de los objetivos específicos generará cambios que amplían el acceso a la cultura, reducen barreras económicas y territoriales y fortalecen la convivencia comunitaria, especialmente en zonas con rezago. Estos resultados operativos permitirán avanzar hacia los objetivos generales del programa, orientados a transformar estructuralmente las condiciones de desigualdad mediante la garantía efectiva de derechos culturales, la reconstrucción del tejido social a través de experiencias compartidas, la disminución de factores de riesgo asociados a la violencia y la creación de espacios seguros que fortalezcan la resiliencia comunitaria ante distintas vulnerabilidades.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo serán 73,733 personas habitantes de la alcaldía Tlalpan, preferentemente de las 89 Unidades Territoriales con Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social estimadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en 2020, de las cuales se estima que son 38,489 mujeres y 35,244 hombres.

5.2. Población beneficiaria.

- **Personas beneficiarias:** Se apoyarán hasta 264 propuestas de grupos artístico culturales, conformados en la categoría A por uno o dos personas integrantes, en la categoría B por dos a tres personas integrantes y categoría C con más de 5 personas integrantes, estimando más de 715 personas agentes culturales, con mínimo el 50% mujeres.
- **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:** 20 personas facilitadoras de servicios, integrado al menos por al menos 9 mujeres.
- **Personas usuarias finales:** 50 000 personas habitantes y personas visitantes de Tlalpan que participan directamente en las actividades artístico-culturales, con más del 50% mujeres y atendiendo a infancias, juventudes, personas adultas mayores y grupos de atención prioritaria.

5.3. Dada la limitada disponibilidad presupuestaria, se priorizará a las diferentes poblaciones y visitantes de alcaldía Tlalpan en recintos culturales y espacios públicos priorizando unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto, preferentemente atendiendo a grupos de atención prioritaria.

5.4. Población beneficiaria facilitadora de servicios.

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de hasta 264 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales) y 20 personas facilitadoras de servicios, desagregadas de la siguiente manera:

- A) 3 Personas Programadoras Culturales;
- B) 5 Personas Activadoras Culturales;
- C) 6 Personas Operadoras Culturales;
- D) 6 Personas Transformadoras Culturales;
- E) Grupos Artísticos Culturales (Hasta 264 propuestas de grupos artístico culturales).

Nº	Figura	Actividades
1	Programadoras Culturales	<p>a) Diseñar la programación mensual y coordinar las líneas temáticas de las actividades</p> <p>b) Alinear los eventos con los objetivos del programa social</p> <p>c) Elaborar cronogramas y garantizar una oferta cultural continua</p> <p>d) Establecer alianzas con instituciones y comunidades</p> <p>e) Evaluar resultados y proponer mejoras en la programación</p>
2	Activadoras Culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y coordinar actividades culturales en espacios públicos y recintos • Promover la participación y vinculación comunitaria • Dar seguimiento operativo y administrativo a las actividades • Impulsar proyectos culturales locales y trabajo colaborativo
3	Operadoras Culturales	<p>a) Organizar la logística de las actividades: montaje, sonido y adecuaciones técnicas</p> <p>b) Coordinar con grupos artísticos y garantizar la calidad de las presentaciones</p> <p>c) Supervisar el uso adecuado de espacios y recursos</p> <p>d) Resolver imprevistos y apoyar en la operación general de los eventos</p>
4	Transformadoras Culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir las actividades y promover la asistencia del público • Registrar evidencias fotográficas y audiovisuales • Controlar la asistencia y sistematizar la información • Apoyar la comunicación y visibilidad de las acciones culturales
5	Grupos Artístico Culturales, colectivos, colectivas o agrupaciones	<p>a) Realizar presentaciones, intervenciones y/o espectáculos de acuerdo a su programa de presentaciones y actividades, con calidad</p> <p>b) Presentar informe de la presentación o actividad realizada</p>

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Los Grupos Artístico Culturales participantes en el Programa Social, como retribución social, deberán realizar la totalidad de las actividades señaladas en la propuesta presentada y en la Ficha Técnica por la cual hayan sido seleccionados, así como cumplir con todas las actividades siguientes:

- Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, todas aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Entrega de informe y todos aquello instrumentos necesarios para la comprobación de la actividad o presentación desarrollada;
- Todas aquellas que se desprendan de la normatividad vigente.

B) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de los Grupos Artístico Culturales son los siguientes:

- No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones u otros actores en nombre y por cuenta de la Alcaldía Tlalpan, sin previa autorización de la misma;
- Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social;
- Las actividades desarrolladas por los Grupos Artístico Culturales deberán circunscribirse al ámbito de la Alcaldía Tlalpan.

Personas facilitadoras de servicios.

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Las personas facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las siguientes actividades:

- Elaboración y entrega de cédulas de actividades;
- Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Actividades de logística para el desarrollo de acciones en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;

- Producción y elaboración de materiales gráficos;
- Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- Realizar productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- Dar seguimiento, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del Programa Social;
- Organizar acciones logísticas;
- Implementar estrategias de mediación cultural;
- Procesar y analizar información y documentación;
- Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Grupos Artístico Culturales;
- Desarrollar estrategias de difusión;
- Concentrar y revisar la información relativa a las actividades de los Grupos Artístico Culturales;
- Informar sobre los conflictos que surjan en el marco de las actividades desarrolladas por los Grupos Artístico Culturales;

La retribución social se entenderá como el compromiso que las personas beneficiarias del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Alcaldía Tlalpan.

C) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

- No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones y otros actores en nombre y por cuenta de la Alcaldía Tlalpan, sin previa autorización de la misma;
- Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social; y,
- No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2026 es de 50,000 personas usuarias finales, a través de la asignación de apoyos económicos a hasta 264 grupos artísticos culturales que desarrollen la oferta cultural en recintos culturales y espacios públicos, 20 personas facilitadoras de servicios (3 Programadoras Culturales, 5 Activadoras Culturales, 6 Operadoras Culturales y 6 Transformadoras Culturales). Como factor de ponderación se buscará impactar en un 50% de mujeres y 50% de hombres, se otorgará preferencia en los grupos artísticos que incluyan al menos un 50% de integrantes mujeres y una perspectiva de género en sus actividades, así como a las solicitudes de mujeres que se presenten para ser personas facilitadoras de servicios.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios, así como los grupos artístico culturales se dirijan y ejecuten a la totalidad de la población de la alcaldía Tlalpan. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley del Bienestar, las actividades que se programen como parte del Programa Social se dirigirán preferentemente a zonas territoriales con mayor rezago.

6.3. La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio 2026, es asignar un recurso económico hasta 264 propuestas (grupos artístico culturales) en diversas disciplinas artísticas, así como el apoyo económico de 20 personas facilitadoras de servicios (3 Programadoras Culturales, 5 Activadoras Culturales, 6 Operadoras Culturales y 6 Transformadoras Culturales).

Implementar cerca de 900 actividades culturales (teatro, performance, música, danza, artes visuales, multimedia, conversatorios y todas aquellas acciones multidisciplinarias).

6.4. Guardar congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CVSGBS) de la Ciudad de México.

6.5. Dentro del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” se abrirán espacios de diálogo de escucha y de retroalimentación sobre la operación y procedimientos para la obtención de resultados cualitativos de las metas físicas, con una muestra representativa de los grupos artístico culturales y personas facilitadoras de servicios.

Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” durante la operación o ejecución, se tendrán instrumentos de carácter digital de percepción, formularios y audiovisuales. Para el cálculo de las metas físicas.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. Este Programa tiene un presupuesto total autorizado de \$5,534,000.00 (Cinco millones quinientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026.

7.2. Forma en la que se erogará el presupuesto.

A) Personas facilitadoras de servicio.

Denominación	Número de personas	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Programadoras Cultural	3	Febrero - Diciembre	11	\$16,000.00	\$48,000.00	\$528,000.00	9.54%
Activadoras Cultural	5	Febrero - Diciembre	11	\$10,000.00	\$50,000.00	\$550,000.00	9.94%
Operadoras Culturales	6	Febrero - Diciembre	11	\$9,000.00	\$54,000.00	\$594,000.00	10.73%
Transformadoras Cultural	6	Febrero - Diciembre	11	\$7,000.00	\$42,000.00	\$462,000.00	8.35%

B) Grupos Artístico Culturales.

Denominación	Número de GAC	Calendariación	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Grupo Artístico Cultural A (1 a 2 integrantes)	Hasta 110	Febrero - Diciembre	1	\$6,000.00	\$60,000.00	\$660,000.00	11.93 %
Grupo Artístico Cultural B (3 a 4 integrantes)	Hasta 77	Febrero - Diciembre	1	\$15,000.00	\$105,000.00	\$1,155,000.00	20.87 %
Grupo Artístico Cultural C (5 o más integrantes)	Hasta 77	Febrero - Diciembre	1	\$20,000.00	\$140,000.00	\$1,540,000.00	27.83 %

GASTOS DE OPERACIÓN.

Descripción del producto	Precio unitario	Cantidad	Total	% del presupuesto total
Equipo de sonorización	\$45,000.00	1	\$45,000.00	0.81%

CALENDARIO PRESUPUESTAL

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$544,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$499,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$499,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00	\$499,000.00

7.3. El monto asignado para los Grupos Artístico Culturales es de \$3,355,000.00 y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. De acuerdo con las solicitudes y propuestas presentadas por los solicitantes y la viabilidad de éstas, los cuales se entregarán de la siguiente manera:

- I.** Hasta 110 apoyos de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría “A” (Solistas/Duetos) Por la presentación de 3 actividades o intervenciones, el Grupo Artístico Cultural podrá ser recurrente conforme a las necesidades y viabilidad de la propuesta.
- II.** Hasta 77 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría “B” (Grupos Artístico Culturales de 3 a 4 integrantes) Por la presentación de 4 actividades o intervenciones, el Grupo Artístico Cultural podrá ser recurrente conforme a las necesidades y viabilidad de la propuesta.
- III.** Hasta 77 apoyos de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría “C” (Grupos Artístico Culturales de más de 5 integrantes) Por la presentación de 4 actividades o intervenciones, el Grupo Artístico Cultural podrá ser recurrente conforme a las necesidades y viabilidad de la propuesta.

A cada una de las personas facilitadoras de servicios se entregarán los montos de la siguiente manera:

- I.** De \$176,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 3 Programadoras Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$16,000.00 (Diecisésis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2026;
- II.** De \$110,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 5 Activadoras Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2026.
- III.** De \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 6 Operadoras Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2026;
- IV.** De \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 6 Transformadoras Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2026.

Para ambos casos; personas facilitadoras de servicios y grupos artístico culturales, se prevé altas, bajas y continuidades de acuerdo a la necesidad del área, evento o actividad planeada.

Este programa cuenta con una asignación presupuestal de \$41,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) que se destinarán para la adquisición de equipo de sonorización para la ejecución de las actividades a realizar.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. DIFUSIÓN.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

a) Para personas beneficiarias finales la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de estas, aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la alcaldía para el espacio público.

b) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet (www.alcaldiatlalpan.mx), correspondiente a la Alcaldía Tlalpan, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. En inmuebles asignados a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y en la alcaldía, se difundirá el Programa Social, por lo menos mediante material impreso.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicada en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

Se dará información a través del correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com.

Publicación de la convocatoria del Programa Social. En la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.
(<https://tlalpan.cdmx.gob.mx>).

8.1.4. Realizar campañas de difusión física y digital, utilizando lenguaje sencillo e incluyente e incorporar criterios de accesibilidad.

8.1.5. Evitar con la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

8.2.1. Los requisitos de acceso al presente Programa Social, serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la alcaldía Tlalpan, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

En medida de lo posible y como factor de ponderación en la selección, se otorgará preferencia en los grupos artísticos que incluyan al menos un 50% de integrantes mujeres, así como a las solicitudes de mujeres que se presenten para ser personas facilitadoras de servicios.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las reglas de operación que cuente con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4. Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios dentro del Programa Social deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

8.2.4.1.

A. Personas Programadoras Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: planeación cultural, gestión de proyectos, arte, patrimonio cultural, desarrollo de actividades culturales y sociales, y producción de eventos artístico-culturales.
- b) Diseñar la programación mensual y anual de actividades culturales en los recintos y espacios asignados.
- c) Coordinar las líneas temáticas de los eventos, asegurando su alineación con los objetivos del programa social y comunitario.
- d) Elaborar cronogramas de actividades que garanticen una oferta cultural permanente y diversa.
- e) Supervisar la planeación operativa para asegurar la correcta ejecución de los eventos.
- f) Establecer alianzas estratégicas con instituciones culturales, educativas, sociales y comunitarias.
- g) Evaluar el impacto cultural y social de las actividades mediante reportes e indicadores.
- h) Coordinar la elaboración de estrategias de difusión y lineamientos de producción.
- i) Integrar los expedientes de los Grupos Artísticos Culturales y sistematizar la documentación de actividades.
- j) Contar con habilidades de gestión, liderazgo, planeación, evaluación y manejo de grupos de trabajo.
- k) Disponibilidad de horario y traslado a los espacios institucionales y comunitarios de la Alcaldía Tlalpan.
- l) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas.
- m) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

B. Personas Activadoras Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo comunitario, trabajo social, antropología, sociología, pedagogía, comunicación, historia o disciplinas afines.
- b) Fungir como enlace directo entre las comunidades y el programa cultural, identificando necesidades y oportunidades.
- c) Diseñar e implementar estrategias de gestión cultural y mediación con base en el contexto territorial.
- d) Promover la participación ciudadana en las actividades culturales, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia.
- e) Apoyar en la planeación, seguimiento y evaluación de proyectos culturales en campo.
- f) Implementar estrategias de vinculación y acompañamiento a grupos artísticos y comunitarios.
- g) Contar con habilidades en gestión, mediación, resolución de conflictos y comunicación comunitaria.
- h) Experiencia para realizar actividades administrativas y elaboración de reportes de campo.
- i) Disponibilidad de horario y traslado a cualquier espacio institucional o comunitario de la Alcaldía Tlalpan.
- j) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas.
- k) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

C. Personas Operadoras Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en producción técnica, logística de eventos culturales, montaje escénico, iluminación, sonido y coordinación operativa.
- b) Apoyar en la preparación, montaje, desmontaje y adecuaciones técnicas necesarias para la realización de los eventos.
- c) Coordinar con los grupos artísticos y técnicos el uso adecuado de los espacios, equipos y recursos materiales.
- d) Supervisar la instalación, transporte y mantenimiento del equipo técnico antes, durante y después de los eventos.
- e) Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control de aforo durante las actividades.
- f) Resolver problemas operativos en tiempo real durante los eventos.
- g) Colaborar con las Programadoras y Activadoras en la ejecución logística del programa cultural.
- h) Apoyar en la documentación audiovisual y administrativa de los eventos realizados.
- i) Contar con habilidades para el trabajo en equipo, comunicación y atención a contingencias.
- j) Disponibilidad de horario y traslado a los distintos espacios institucionales y comunitarios de la Alcaldía Tlalpan.
- k) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales.
- l) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

D. Personas Transformadoras Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: comunicación, promoción cultural, difusión artística, diseño, medios digitales, relaciones públicas o gestión cultural.
- b) Promover las actividades culturales en territorio y en medios digitales, fortaleciendo la presencia del programa y su relación con la comunidad.
- c) Diseñar e implementar estrategias de comunicación comunitaria y difusión participativa.
- d) Promover la transformación social a través de la cultura, la creatividad y la convivencia vecinal.
- e) Sistematizar la información derivada de las actividades (asistencia, participación, registro audiovisual y documental).
- f) Impulsar proyectos culturales colaborativos que fortalezcan el tejido social y la identidad barrial.
- g) Generar y difundir contenidos, testimoniales y narrativos sobre las actividades culturales.
- h) Apoyar la cobertura y visibilización de los eventos del programa mediante redes, carteles y estrategias de comunicación local.
- i) Contar con habilidades en comunicación efectiva, creatividad, y manejo de herramientas digitales.
- j) Disponibilidad de horario y de traslado a los espacios institucionales y comunitarios de la Alcaldía Tlalpan.
- k) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

La continuidad de las personas facilitadoras de servicios, estará sujeta, a las necesidades operativas y administrativas del Programa misma que podrá someterse a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes.

E. Los Grupos Artísticos Culturales:

- a) Tener conocimiento de su disciplina a presentar (artes escénicas, artes plásticas, música, literatura, entre otros).
- b) Presentar un programa de presentaciones en sus diferentes disciplinas, aptas para el público en general.
- c) El grupo artístico cultural designará a un representante, se deberá entregar una carta poder para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Alcaldía Tlalpan de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares.
- d) El representante asignado deberá realizar todos los trámites de forma personal,
- e) Tener disposición para las actividades convocadas por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.
- f) Cumplir con los tiempos establecidos para la presente convocatoria.

La continuidad de los Grupos Artísticos Culturales, estará sujeta, a las necesidades operativas del Programa Social, misma que podrá someterse a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.3.1. Las personas interesadas en postularse para participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas facilitadoras de servicio y los grupos artísticos interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México. En fechas que se establecerán en la convocatoria a través de la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2. Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria y se dará a conocer en la página oficial (www.alcaldiatlpan.mx). Para ser integrada en “El Programa Social” como persona facilitadora de servicios culturales, la persona interesada deberá acreditar:

- a)** Ser de nacionalidad mexicana, o acreditar su nacionalidad;
- b)** Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan;
- c)** En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población;
- d)** Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- e)** Tener disponibilidad de horario, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la alcaldía Tlalpan, especialmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto;
- f)** Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco del Programa Social pueda utilizarse en los productos, medios o materiales de comunicación de la alcaldía Tlalpan;
- g)** No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- h)** No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- i)** Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;
- j)** Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

Mecanismos de selección.

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad del Programa Social en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios (**Activadoras Culturales, Programadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales**) a quienes cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios se realizará en función de la disponibilidad de folios y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación. En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los siguientes documentos:

8.3.3. La Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Documentación: Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicada en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Programadoras Culturales, Activadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales.

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, deberán presentar la siguiente documentación:

- Llenar la hoja de registro con todos los datos que se solicitan (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales).
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía),
- Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3),
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial), solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada o sea distinto.
- Curriculum vitae, sin fotografía, máximo dos cuartillas, que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social. En caso de ser necesario incluir los links correspondientes a la formación o carpeta artística que constate dichos conocimientos,
- Correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social,
- Manifiestos (Formatos proporcionados respectivamente por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales),
- Manifestación amplia y autorización de imagen; en la que se indique bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y alcance del Programa Social, de no recibir apoyo económico, ni desempeñar cargo o comisión, alguno en el marco de algún Programa Social, Acción Social, administración pública, Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, deberá autorizar registro y uso de imagen de las actividades realizadas en el desarrollo del Programa Social. Formato será proporcionado por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

II. Grupos Artístico Culturales.

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, o en caso, vía correo electrónico a digital por la persona interesada y en el caso de dueto o grupo artístico cultural el representante. Eso se especificará en la página de la alcaldía Tlalpan en el momento de publicación de la Convocatoria respectiva, los formatos serán proporcionados por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

- Identificación oficial vigente con fotografía del representante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- Se deberá entregar una carta poder donde los integrantes del grupo artístico cultural, en acuerdo, designe a quién los representará para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Alcaldía Tlalpan de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares. Anexando las identificaciones oficiales con firma de cada uno de los que lo integran.
- Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa Social.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial). Solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada o sea distinto.
- Carpeta de presentación del grupo cultural artístico que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social. Incluir portada, antecedentes, motivos de participación dentro del programa social, programación de las presentaciones o actividades, raider a utilizar durante las presentaciones y en su caso de ser necesario incluir USB o disco con videos y presentaciones correspondientes a la formación o actividad artística que constate las participaciones.
- Correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social.

- Manifestación amplia y autorización de imagen; en la que se indique bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y alcance del Programa Social, de no recibir apoyo económico, ni desempeñar cargo o comisión, alguno en el marco de algún Programa Social, Acción Social, administración pública, Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, deberá autorizar registro y uso de imagen de las actividades realizadas en el desarrollo del Programa Social. Formato será proporcionado por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.
- El Grupo artístico Cultural deberá colaborar (de acuerdo a la categoría convocante) que coadyuve con los objetivos del Programa Social, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, vinculaciones con agentes culturales, entre otros).
- Formato Anexo 1 (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales).
- Formato de transversalización de perspectiva de género (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales).

Categorías convocantes:

I. Categoría A.

- Solista/dueto, 1 a 2 integrantes.
- Desarrollar 3 presentaciones.

II. Categoría B.

- Grupos artísticos culturales de 3 a 4 integrantes.
- Desarrollar 4 presentaciones.

III. Categoría C.

- Grupos artísticos culturales de 5 integrantes en adelante.
- Desarrollar 4 presentaciones.

Disciplinas.

N.º	Nombre	Descripción
1	Artes Escénicas	Presentación de obras de danza (artes de la calle, performance, danza regional, contemporánea, urbana, cabaret, drag, clown, stand up, teatro infantil, juvenil, danzas, etcétera) que generen presentaciones innovadoras con el fin de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal.
2	Artes Visuales - Multimedia	Dirigidos a proyectar los diferentes materiales filmicos de contexto contemporáneo, histórico, ficción, infantil, comunitario, documental para la creación de ciclos de cine, video mapping, documentales, cineminutos, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente para los diferentes públicos.
3	Música	Presentaciones musicales, cuya propuesta sea generar productos innovadores, con el fin de provocar una transformación a través de la expresividad musical utilizando medios, para el disfrute, transformación, apropiación y resignificación del espacio público, enfocado para las diferentes edades.
4	Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las cuatro disciplinas anteriores, siempre que, a través de la innovación, se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto. Ejemplos: cuentacuentos, divulgación de la ciencia.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, se dará prioridad a los Grupos Artístico Culturales, que estén integrados o que incidan con mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.10. Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su registro al procedimiento de acceso. Las personas facilitadoras de servicios y los Grupos Artístico Culturales podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Una vez recibida la documentación las personas y los Grupos Artístico Culturales participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción y omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, razonables, proporcionales y objetos, se considerá discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de nivelación - adaptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno a más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.16. Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2.1, inciso D) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Los Grupos Artístico Culturales, podrán presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación. En este caso, solo se le informará al Colectivo los motivos por los cuales no fue seleccionado.

8.3.18. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Casa Frissac, Plaza de la Constitución, s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Requisitos de Permanencia.

I. Para las personas facilitadoras de servicios Programadoras Culturales, Activadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales:

- Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales o sus superiores jerárquicos;
- Entregar de forma mensual, los primeros 5 días hábiles del mes, los reportes correspondientes a sus actividades realizadas;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- Dar un trato digno a la ciudadanía y mantener, en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;
- Realizar las actividades de conformidad con la metodología señalada por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, para el desarrollo del Programa Social;
- Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos; y
- Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

II. Para los Grupos Artístico Culturales:

- Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- Entregar en tiempo y forma a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, el reporte de las presentaciones o actividades realizadas, información derivada de la realización de sus actividades, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa, al finalizar sus correspondientes intervenciones 3 y 4 según correspondan;
- Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, solo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales o sus superiores jerárquicos;
- Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Alcaldía Tlalpan;

- Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Alcaldía Tlalpan, a través de las unidades administrativas responsables del Programa Social o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- Evitar cualquier acto de simulación;
- Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios (Activadoras Culturales, Programadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales), durante su participación en el Programa Social;
- Asegurar presentaciones o actividades de contenidos de calidad;
- Hacer uso adecuado del equipo logístico proporcionado para las presentaciones o actividades;
- Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- Informar a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- Firmar y cumplir con lo estipulado en la Carta Compromiso los Grupos Artístico Culturales;
- Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal.

Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

I. Para las personas facilitadoras de servicios Programadoras Culturales, Activadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará al área correspondiente, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicios o de actores comunitarios;
- Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal u omisión;
- Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- No dar crédito institucional a la Alcaldía Tlalpan, en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este Programa Social;
- Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva, sus actividades dentro del Programa Social y,
- Por quejas presentadas por los Grupos Artístico Culturales, personas beneficiarias y/o los usuarios del Programa Social, cuando la conducta implique una afectación en los objetivos o las metas previstas en el proyecto aprobado o en su caso, del Programa Social.

II. Para los Grupos Artístico Culturales:

II.1. Suspensión de actividades y apoyo económico:

- En caso de quejas en contra de algún integrante del Grupo Artístico Cultural o aquellas personas involucradas directamente con el desarrollo del **programa de presentaciones o actividades**, por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia del Grupo Artístico Cultural en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona representante del grupo artístico cultural y en conjunto, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- En caso de la posible comisión de un delito, de uno o varios integrantes del Grupo Artístico Cultural, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico; y
- Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa.

II.2. Suspensión del apoyo económico:

- No cumplir con las presentaciones en tiempo y fechas acordadas;
- En aquellos casos en los que el Grupo Artístico Cultural por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda realizar la entrega referida en el párrafo que antecede, deberá solicitar prórroga de presentación ante la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, la cual no podrá exceder de 5 días hábiles, a partir de la fecha en la que no se llevó a cabo la presentación siendo esta última unidad administrativa quien valorará la pertinencia de la prórroga y en su caso, autorización; y,
- No informar previamente a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, cualquier cambio o modificación en cualquiera de los puntos contenidos en la estructura de la propuesta aprobada. Solo podrán ser aprobadas las modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del programa de presentaciones, siempre que estas no modifiquen la naturaleza del mismo.

Son causales de baja definitiva del Programa Social:**I. Para las personas facilitadoras de servicios Activadoras Culturales, Programadoras Culturales, Operadoras Culturales y Transformadoras Culturales:**

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad y normativa aplicable homóloga;
- Acumular seis retardos (15 minutos iniciada la actividad convocada, presencial o virtual);
- Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de 30 días naturales. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- Se entenderá como inasistencia, en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Solo serán justificadas las inasistencias por razones médicas, con comprobante oficial;
- Desatender dos llamados consecutivos para la participación en actividades no calendarizadas regularmente;
- Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que sea programada, con al menos 24 horas de anticipación;
- No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- Suspender o romper las vías de comunicación por más de tres días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- Hacer uso distinto o indebido de la información y documentación oficial que genere con motivo de las actividades;
- Por actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social;
- Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia; y,
- Por renuncia voluntaria. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin.

II. Para los Grupos Artístico Culturales:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- Desconocer las presentes Reglas de Operación y normativa aplicable homóloga;
- Suspender arbitrariamente cualquier actividad que esté programada;
- Suspender o romper las vías de comunicación por más de cinco días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- No acudir dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que fue convocado para recibir el apoyo económico otorgado, dicha actividad solo podrá realizarla el representante legal;

- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;
- Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades culturales, así como a las personas facilitadoras de servicios;
- Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- Por renuncia voluntaria. El Grupo Artístico Cultural: deberá entregar una carta explicando el motivo de su renuncia suscrita por todos los integrantes, o en caso de existir una ruptura entre los integrantes del grupo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social. Si el grupo artístico cultural al momento de presentar su renuncia, cuenta con presentaciones pendientes y no hay forma de realizarlas deberá reintegrar el remanente del apoyo económico, a la Alcaldía Tlalpan en la forma y términos que la misma indique;
- Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de controversia y;

8.4.3. En caso de que una persona facilitadora de servicios o Grupos Artístico Culturales presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva, deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos. Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1. Operación.

9.1.1.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación del Programa Social y de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Tlalpan	Febrero
Difusión del Programa Social y de la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.	Dirección de Comunicación de la alcaldía Tlalpan	Febrero
Registro y recepción de documentación de aspirantes a personas facilitadoras de servicios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Selección de 20 personas facilitadoras de servicios beneficiadas.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Publicación de resultados de personas facilitadoras de servicios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Registro y recepción de Grupos Artístico Culturales aspirantes.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Publicación de resultados para los Grupos Artístico Culturales aspirantes beneficiados.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.
Propedéutico de introducción al programa social “Creatividades Comunitarias 2026”.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Un mes (una vez publicados los resultados)
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y a integrantes de Grupos Artístico Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Mayo, Agosto, Noviembre.
Entrega de apoyo económico a personas facilitadoras de servicios.	Dirección General de Administración y Finanzas	Febrero-diciembre (conforme a figuras)
Generación de programación y servicios culturales (cartelera cultural)	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales / Personas facilitadoras de Servicios	
Entrega de apoyo a los Grupos Artístico Culturales beneficiados.	Dirección General de Administración y Finanzas	Febrero-diciembre

Supervisión y control en la operación del programa social “Creatividades Comunitarias 2026”.	Coordinación de Cultura / Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero-diciembre
Ejecución de proyectos de los Grupos Artísticos Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales/Personas facilitadoras de servicios	Febrero-diciembre
Acompañamiento a Grupos Artístico Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales / Personas facilitadoras de servicios	Febrero-diciembre

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

9.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social, son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las y los beneficios del Programa Social”, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. Que, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso del Programa Social y sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

9.2.1. La Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa Social, supervisarán y controlarán la operación directa del mismo.

9.2.2. Dirección General de Derechos Culturales y Educativos propondrán a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen al Programa Social “Creatividades Comunitarias”.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de control de riesgo										
Nom bre del riesg o	Ti p o	Factor es de riesgo	Descripción del riesgo	Efe ctos del ries go	Probabilida d de Ocurrencia/ Grado de Impacto	Nombr e del control interno	Objeti vo del control interno	Activida des del control interno	Indicado r del Control Internoo	Evidenci a docume ntal
Riesgo 1. Condición de conflicto durante presentaciones culturales	Social	Ausencia de protocolo de actuación para prevenir, evitar o minimizar conflictos durante presentaciones culturales	Falta de protocolo que ayude a tomar decisiones a las personas facilitadoras de servicio que ayuden a prevenir, evitar o minimizar conflictos con asistentes durante presentaciones culturales	Conflictos durante las presentaciones de servicios culturales	1-2 casi imposible 3-4 raro 5-6 Posible 7-8 Probable 9-10 Casi Seguro / 1-2 menor 3-4 modesto 5-6 severo 6-7 mayor 9-10 catastrófico (5/4)	Protocolo de actuación para prevenir, evitar o minimizar conflictos en eventos culturales	Garantizar la seguridad para prevenir, evitar o minimizar conflictos en eventos culturales	*Capacitación a personas facilitadoras de servicios. *Creación de protocolos en coordinación con Protección Civil y Seguridad Ciudadana	(Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios realizadas / Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios programadas) *100	*listas de asistencia de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios. *Protocolo de actuación para prevenir, evitar o minimizar conflictos en eventos culturales

Plan de continuidad operativa.

- **Identificación de procesos críticos:** Atención a personas beneficiarias, Realización de Presentaciones Artístico Culturales.
- **Asignación de responsables:** Programadoras Culturales en planeación de estrategias, Activadoras, Operadoras y Transformadoras Culturales ejecución de planes de contingencia.
- **Protocolos de contingencia:**
 - a) Activar sedes alternas o trabajo en línea en caso de cierre físico.
 - b) Uso de plataformas digitales para continuidad de trámites y atención.
- **Protección de bienes:**
 - a) Inventario actualizado y resguardo seguro de insumos adquiridos a través del programa social.
- **Protección de datos:**
 - a) Resguardo de registros físicos y digitales con revisiones periódicas mensuales protegidas o con copias de seguridad.
 - b) Acceso restringido a datos, exclusiva del área responsable de operar el programa social.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. Del procedimiento de queja ciudadana.

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios o Grupos Artístico Culturales y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan:

Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología;

Ubicadas en Plaza de la Constitución N.º 10, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

10.2. Las áreas de recepción, atención y seguimiento serán la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, adscrita a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología de la Alcaldía Tlalpan, quienes emitirán respuesta en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

10.3. En caso de que la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan.

10.4. De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com, en el caso de las personas facilitadoras de servicio y Grupos Artístico Culturales será el correo creatividadescomunitarias@gmail.com.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

11.1. La Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución No.1, a través de su página oficial de internet <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute del Programa Social.

11.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto del Programa Social, vía correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com, o acudir ante la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, quien resolverá lo conducente.

11.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” si:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de baja del Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

a) Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2. Evaluación interna.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal;

b) Dirección de Planeación del Desarrollo llevará a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines, utilizando los medios de consulta descritos en el diagnóstico del presente programa social y los instrumentos utilizados para el monitoreo de las metas establecidas.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Fre cuen cia de me dici ón	Des agr ega ció n	Medi os de Verif icació n	Unid ad Resp onsa ble	Supues tos	Met as
Fin	Contribuir al bienestar integral de las y los habitantes de Tlalpan, especialmente mujeres, juventudes, infancias, personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria, mediante el ejercicio pleno de sus derechos culturales	Tasa de variación de la población tlalpense que asiste a eventos culturales	(PPTAEC Pf / PPTAEC Pi)-1) *100 Donde: PPTAEC Pf = Porcentaje de la población tlalpense que asiste a eventos culturales en el periodo final PPTAEC Pi = Porcentaje de la población tlalpense que asiste a eventos culturales en el periodo inicial	Impacto	Porcentaje	Anual	Poredad y género	Encuesta de consumo cultural	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que la población que se encuentra en abandono escolar y/ rezago educativo asista a las actividades educativas comunitarias	+1 %

Propósito	Aumentar el acceso equitativo a actividades culturales mediante la promoción de propuestas comunitarias	Nivel de cobertura de actividades culturales	(NCBPOA/NCBPO T) Donde: NCBPOA= Número de Colonias, Barrios y Pueblos Originarios Atendidos NCBPOT= Número de Colonias, Barrios y Pueblos Originarios de Tlalpan	Cobertura	Porcentaje	Anual	Por colonia y disciplina	Programación de actividades con colonias, barrios o pueblos originarios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya impedimentos de inseguridad en los distintos espacios	80 %
Componente 1	Reducir brechas de acceso cultural con enfoque de género	Nivel de personas asistentes en actividades culturales de algún grupo de atención prioritaria o zona de bajo índice de desarrollo social	(NPAGAPZIDS/NP A) 100 Donde: NPAGAPZBIDS= Número de Personas Asistentes de Grupos de Atención Prioritaria o Zona con Bajo Índice de Desarrollo Social NPA= Número de Personas Asistentes	Cobertura	Porcentaje	Anual	Por colonia; por género, por edad	Listas de asistencia	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que la población asista a los eventos	50 %
C1 A1	Porcentaje de personas satisfechas por las actividades culturales presentadas	porcentaje de satisfacción	(PAS/PA) *100 Donde: PAS= Número de personas satisfechas PA= Personas asistentes	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por actividad, género, edad	Encuestas de satisfacción	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se realicen las actividades	80 %
Componente 2	Fomentar la convivencia comunitaria y el uso seguro del espacio público	Porcentaje de eventos realizados en espacios públicos	(NECR/TECO) *100 Donde: NECR= Número de eventos culturales realizados TECO= Total de eventos culturales objetivo	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por género; edad; colonia	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales;	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya factores climáticos o de inseguridad que impidan realizar las actividades	90 %

C2 A1	Desarrollar una cartelera itinerante en espacios públicos	Número de semanas con actividades culturales	(NSA/NS) *100 Donde: NSA= Número de Semanas con actividades NS= Número de semanas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por seman a	Programaci ón de actividades con colonias, barrios o pueblos originarios	Subdirecció n de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se cuenten con las condiciones sociales y ambientales	90 %
Componente 3	Impulsar el desarrollo del ecosistema artístico local con igualdad de oportunidades	Porcentaje de propuestas representadas por mujeres, personas jóvenes, adultos mayores o de Grupos de Atención Prioritaria	(NPRPGAP/NPP)100 NPRGAP=Número de Propuestas Representadas por Personas de Grupos de Atención Prioritaria NPP= Número de Propuestas Presentadas	Impacto	Porcentaje	Anual	Por Grupo de Atención Prioritaria, por género, edad y colonia	Formato Anexo 1	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Qué se registren propuestas suficientes	50 %
C3 A1	Fomentar la perspectiva de género en propuestas culturales	Número de representantes de grupos artístico culturales capacitadas con perspectiva de género	(NRC/NR) *100 Donde: NRC= Número de representantes capacitadas NR= Número de representantes	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Disciplina, género, edad	Listas de asistencia	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que los representantes asistan a los talleres	80 %
Componente 4	Promover propuestas culturales con perspectiva de género	Número de propuestas presentadas que cuentan con perspectiva de género	(NPPG/ NPR) *100 Donde: NPPG= Número de Propuestas con Perspectiva de Género NPR= Número de Propuestas realizadas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Disciplina; género de integrantes	Formato de transversalización a la perspectiva de género	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se cumpla con la planeación presentada	70 %

C4 A1	Impulsar la participación cultural con perspectiva de género	Porcentaje de mujeres incorporadas como personas facilitadoras de servicios	(NFM/NF) *100 Donde: NFM= Número de facilitadoras de servicio mujeres NF= Número de personas facilitadoras de servicio total	Impacto	Porcentaje	Anual	Género, edad, GAP	Expendedores	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se registren un número necesario de mujeres al programa	50 %
----------	--	---	--	---------	------------	-------	-------------------	--------------	--	---	------

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Bienestar, Ley de Evaluación Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

La siguiente tabla muestra cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la Participación Social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Personas que realicen actividades artístico culturales preferentemente en la alcaldía Tlalpan que presenten iniciativas para la generación de oferta cultural	Implementación Organización Instrumentación	Individual o Colectiva	Participación temática
Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, capacitación y asesoría técnica	Implementación Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual	Participación comunitaria o institucionalizada

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Para la creación de nuevos programas sociales o modificación de los vigentes es importante considerar la no coincidencia o duplicidad de acciones, con otros programas ya establecidos, es decir, cuando se proyecta atender a la misma población objetivo y se persiguen los mismos objetivos. En todo caso, procederá establecer canales de coordinación con los programas y acciones para que haya complementariedad y así asegurar la sinergia e integralidad de las políticas públicas.

15.1. Este Programa Social se articula con los programas sociales “Tlalpan CREA 2026” y “Con Ciencia y Tecnología: Laboratorios Educativos para Transformar Tlalpan 2026” implementados por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos de la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal 2026.

15.2 Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 16.1 ya que será transversal y se participará en los Centros de Artes y Oficios, así como con la infraestructura educativa comunitaria como complemento de las actividades que se relacionan con grupos artístico culturales, tales como festivales o intervenciones artísticas. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia, la Tecnología y artísticas culturales en conjunto con la comunidad.

15.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Alcaldía Tlalpan.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se deberá:

16.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial o colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación del Programa Social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el folio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-303_A.TLALPAN_Creatividades_Comunitarias_2026.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/>, en la que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Período de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j)** Mecanismos de exigibilidad;
- k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m)** Formas de participación social;
- n)** Articulación con otros programas;
- o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones deberá observar la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas deberán ser anonimizadas y publicarse en formatos abiertos y agregados. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (encriptado, control de accesos).

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. La Alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. La Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, de acuerdo con las atribuciones salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. La Alcaldía Tlalpan en su página de internet <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

18.8. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un Sistema de Datos Personales del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2026” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales de la Alcaldía Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**